

que expusiere por el Cavildo, para verse en él,  
 y notoriamente una Real Provisión de V. M., y Re-  
 nunciación Presidencial, y Oydores de la Real Chamelle-  
 na de la Ciudad de Granada, que exorta sobre  
 asunto de la Real Jurisdicción, en lo que se expe-  
 riva a los Cavalleros que no concurren que su  
 omisión les paraxa entera perjuicio, y se amote  
 acontaminacion por dilacion que firmaron  
 dho Alguacil Mayor, precediendo unirse a  
 este libro Capitulax de Real Despacho: y lo fin-

*F*  
 Don Juan Salinas  
 Alguacil Mayor  
 Juan Goy. Ferrer  
 Oydor

*Nota*  
 Cumpliendo con lo mandado, vno, y pongo por  
 caxera del precedente auto de Real Despacho  
 que en él se hizo, y éformado la Tedula que  
 se previene para lo de los Cavalleros Capitulares  
 y entregabola al Alguacil Mayor del Tax-  
 gado, y para que así como lo amote y firmo  
 dho día mes, y año =

Corroborada  
 Ferrer

Agurum. ala Ulla En la Villa de Calaparra, a veinte, y  
 vno de febrero de mill setecientos ochenta, y tres.

